RESOLUCIÓN NO. 2129 DE 2021
(22 de octubre)

"Por medio de la cual se justifica la realización del contrato de arrendamiento de inmueble bajo la modalidad de contratación directa"

EL DIRECTOR SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL VILLAVICENCIO,

En uso de sus facultades legales; especialmente las conferidas por la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios, las conferidas por el numeral 3° del artículo 103 de la Ley 270 de 1996, y

CONSIDERANDO

1. Que la Direccion Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, tiene entre sus funciones la de aportar a los despachos judiciales las instalaciones físicas necesarias para el buen desarrollo de la función judicial que permita cumplir con los objetivos señalados en la ley, asimismo brindar el apoyo logístico a las sedes judiciales a su cargo, dentro de lo cual se encuentra el arrendamiento de inmuebles, cuando no se cuenta con la infraestructura física de propiedad suficiente para satisfacer las necesidades.

2. Que la Rama Judicial no cuenta con un inmueble en el cual pueda funcionar la bodega de archivo inactivo de los Tribunales, Corporaciones y Despachos Judiciales del Distrito Judicial de Villavicencio.

3. Que dentro de las condiciones técnicas solicitadas, el Coordinador del Área Administrativa, considera idóneo el inmueble propuesto dentro del proceso de contratación directa, al contener las siguientes condiciones: inmueble ubicado en la carrera 27 No. 26C – 40C 27 No. 26 – 81 barrio Porvenir en el municipio de Villavicencio, para el funcionamiento del archivo inactivo de procesos para los tribunales, corporaciones y despachos judiciales del Distrito Judicial de Villavicencio, con un área aproximada de 1100 metros cuadrados.

4. Que en cumplimiento de los principios de Transparencia y Responsabilidad que rige la contratación pública, entre ellos la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 en su artículo 2° numeral 4 prevé dentro de las modalidades **LA CONTRATACION DIRECTA**.

5. Que el contrato se celebra en virtud de los principios de la contratación estatal, previas las formalidades legales bajo la Modalidad de Contratación Directa, conforme lo preceptúa la Ley 1150 de 2007, artículo 2° numeral 4, literal i) El arrendamiento o adquisición de inmuebles, el Decreto 1082 de 2015, en subsección 4 articulo 2.2.1.2.1.4.1, dispone que cuando proceda el uso de la modalidad de selección mediante contratación directa, la entidad estatal deberá expedir un acto administrativo de justificación de la contratación.

6. Que la Direccion Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, requiere de la celebración de dicho contrato para el cabal desarrollo de sus actividades.

7. Que mediante Resolución No. 002 del 4 de enero de 2021, suscrita por el Director Ejecutivo de Administración Judicial, se efectúa la apropiación inicial del Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial en la cuenta Gasto Generales, asignando entre otros, recursos presupuestales en el rubro de servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing.

8. Que mediante Resolución No. 0117 del 8 de enero de 2021, suscrita por el Director Ejecutivo de Administración Judicial, Por medio de la cual se efectúan unas modificaciones en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial.

9. Que el valor de ejecución del presente Contrato se imputa con la vigencia fiscal 2021, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 8021 del veintiuno (21) de abril de 2021, expedido por la Coordinadora de Ejecución Presupuestal de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, con cargo a la Unidad Ejecutora 27-01-08-015 Tribunales y Juzgados Seccional Villavicencio, Rubro A-02-02-02-007-002 servicios inmobiliarios, Recursos 10 CSF fuente Nación, por valor de **VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS ($20.874.284),** incluidos impuestos, los pagos que estarán sujetos a la situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a la Entidad, de conformidad con las disposiciones presupuestales y aprobación de vigencias futuras (año 2022) mediante oficio de Autorización de vigencias futuras Rad.: 2-2021-035516 de fecha 09 de julio de 20221, suscrito por la Doctora Claudia Marcela Numa Páez, Directora General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y oficio No. DEAJPLM21-310 del 15 de julio de 2021, suscrito por el Doctor Luis Antonio Suarez Alba, Director de la Unidad de Planeación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, por valor de **SETENTA Y TRES MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($73.059.994),** incluidos impuestos.

10. Que de acuerdo al plazo estipulado del contrato, se suscribirá por un valor de **NOVENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS ($93.934.278),** incluido impuestos, por concepto de canon de arrendamiento mensual la suma de **DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS ($10.437.142),** incluido impuestos.

Por lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese la Contratación Directa, para suscribir un contrato de arrendamiento cuyo objeto sea: "*Tomar a título de arrendamiento, una bodega de archivo de 1.100 metros cuadrados para el archivo inactivo de los Tribunales, Corporaciones y Despachos Judiciales del Distrito Judicial de Villavicencio*"; el término de este contrato está comprendido entre el primero (01) de noviembre de 2021 al treinta y uno (31) de julio de 2022, previo cumplimiento a los requisitos legales.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adelantar los trámites necesarios para la elaboración y suscripción del contrato de arrendamiento con sujeción a los términos de los estudios previos.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo de trámite no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su fecha de expedición.

Dada en Villavicencio – Meta, a los veintidós (22) días del mes de octubre de 2021.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE LUIS FRANCO LAVERDE
Director Seccional

***Proyectó**: Andrés Felipe Caycedo Polania*